

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Enero 26 de 1850.

Num. 54

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion central - Mesa tercera.

El presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que considerando que el conocimiento teórico y práctico de la gimnástica, es de absoluta necesidad para el ejército; siendo incuestionable que además de desarrollar las fuerzas físicas del soldado, lo robustece y le da, no solo agilidad y soltura para ejecutar los ejercicios de su instituto, sino que por medio de ella adquiere mas confianza y resolucion, poniéndolo en aptitud de vencer con facilidad las dificultades que ofrece constantemente la campaña, sobre todo en la República, por lo quebrado de su suelo, la falta de puentes, caminos &c. he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se establece en el ejército y Guardia Nacional del distrito y territorios de la federacion, la enseñanza teórica y practica de la gimnástica.

2.º Esta se enseñara por la instruccion de la gimnástica adoptada y mandada observar por el gobierno frances, en su ejército.

3.º Por el ministerio de la guerra se darán las órdenes conducentes para la traduccion é impresion del número suficiente de ejemplares de dicha obra, y cuantas crea convenientes para el cumplimiento del art. 1.º

4.º Los costos que se erogan para la publicacion de la obra, se suplirán de los gastos extraordinarios de guerra, cubriéndose de esta suma la hacienda pública, del producto que resulte por la suscripcion y venta que se haga á los cuerpos del ejército y Guardia Nacional

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve. — José Joaquín de Herrera. — A. D. Mariano Arista.

Es copia. México, Enero 1.º de 1850. — Manuel María de Sandoval,

— 000000 —

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.

Exmo. Sr. — Espedido por el supremo gobierno el decreto que V. E. se servirá ver en el periódico oficial de hoy, para que sean los cuerpos permanentes, como los

de Guardia nacional del Distrito y Territorios, adquieran conocimiento é instruccion práctica de la gimnástica militar, se ha procedido á la impresion de la obra que en el mismo decreto se indica; y deseando el E. Sr. Presidente que tan importantes conocimientos se hagan extensivos igualmente á la Guardia nacional de los Estados, me manda invitar á V. E. á fin de que se sirva suscribirse al número de ejemplares de la citada obra que juzgue necesarios, en concepto de que su costo no excederá de dos pesos cada uno.

Reitero á V. E., las protestas de mi aprecio

Dios y libertad. México 11 de Enero de 1850. — Lacunza — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Gobierno del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS

Exmo. Sr. — La nota de V. E. fecha 12 del corriente me deja impuesto de que deseando el E. Sr. Presidente de la República que los cuerpos del Ejército y Guardia Nacional adquieran conocimientos é instruccion práctica de la gimnástica militar, ha dispuesto se haga la impresion de la obra instructiva adoptada y mandada observar por el Gobierno frances, á cuyo efecto, invita á este Gobierno para que se suscriba con el número de ejemplares que juzgue necesarios; y en contestacion tengo el honor de decir á V. E. que siendo conocidas las ventajas que resultarán de su instituto desde luego se suscribe al número de diez ejemplares de dicha obra cuyo importe tendrá á disposicion de ese Ministerio.

Al decirlo á V. E. en contestacion, tengo honor con reproducirle las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad, Ciudad Victoria, Enero 24 de 1850. — Jesus Cardenas — Andres Guerrero, oficial 2.º — E. S. Ministro de Relaciones interiores y exteriores.

— 000000 —

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Deseando el Gobierno promover todo aquello que tenga por objeto el bien y prosperidad de los pueblos, y persuadido que uno de los medios que se deben emplear para conseguirlo es la apertura y recomposicion de caminos que hagan mas faciles las vias de comunicacion, ha fijado toda su atencion en el deplorable

estado que guarda el que atraviesa la sierra y cuya causa contribuye en gran parte á perturbar nuestras relaciones con los pueblos del interior. Al efecto, y mientras se ven los elementos necesarios para emprender un camino carretero al traves de la Sierra, cre que componiendo el que existe y poniendolo en estado de ser transitable para la arrieria se conseguiria una gran ventaja por que ya logrado este objeto se atraeria el tráfico con el puerto de Matamoros y la Marina de donde resultarian inmensos beneficios á los pueblos del tránsito. Para llevar á cabo tan útil pensamiento el Gobierno ha hecho un llamamiento al patriotismo de algunos ciudadanos de esta Capital y ha tenido el placer de que todos se presten gustosos á contribuir para la empresa aportando el número de hombres que sean necesarios y por el tiempo que se emplee en su composicion. Pero como á estos será preciso suministrarles los alimentos para evitar el que tengan que ocurrir á sus casas para proveerse de ellos no dada al Gobierno que los vecinos de esa Villa convencidos de la utilidad que de ello debe resultarles, se prestará igualmente á ayudar á conseguir el fin propuesto para lo cual recomiendo á V. S. haga una lista de los Ciudadanos que voluntariamente quieran contribuir con reses para la mantencion de los trabajadores, de cuyo resultado dará el correspondiente aviso.

Protesto á V. S. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria Enero 24 de 1850 — Jesus Cardenas. — Andres Guerrero, oficial 2.º. — Ayuntamiento de

CONGRESO DEL ESTADO

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso del Estado el Lunes 15 de Octubre de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. CARRILLO.

Leida y aprobada la minuta de la nota anterior se dió cuenta con lo siguiente.

Con una nota de la Secretaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí participando el haber cerrado aquella Legislatura el segundo periodo de sus sesiones ordinarias y quedar instalada la Exma. Diputacion Permanente. Que se conteste de enterado.

Con una nota de la Exma. Diputacion Permanente de Chiapas contestando a la que le dirigió esta Legislatura el 15 de Agosto último, al abrir el segundo periodo de sus sesiones ordinarias. Al archivo,

Con otra del Gobierno del mismo Estado contestando de enterado á la que con el mismo motivo le dirigió esta Legislatura el 15 de Agosto último. Al archivo.

Con otra de la Secretaria del Congreso del Estado de Yucatan en que participa á esta Legislatura el haber abierto aquel Honorable Cuerpo el primer periodo de sus sesiones ordinarias el 21 de Agosto último. De enterado felicitandole.

Con una del Gobierno del mismo Estado á la que acompaña ejemplares del mensaje que leyó al abrir sus sesiones ordinarias el Honorable Congreso el 21 de Agosto último. De recibo.

Se dió segunda lectura al proyecto de Ley sobre vagos presentada por el Sr. Carrillo y admitido á discusion se pasó á la comision de Legislacion.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la comision de Gobernacion que concluye proponiendo como adicionales á las ordenanzas municipales de la Ciudad de Tula los siguientes artículos.

1.º Todo vecino tiene derecho previo permiso de su Ayuntamiento á abrir asequia hasta de nueve varas de ancho, con tal que emane precisamente del cause del rio comprendido dentro del egido.

2.º Toda asequia que nazca del rio en la parte antes designada pagará anualmente por cada vara de ancho tres pesos, tomándose la medida en su emboque ó nacimiento.

3.º El cánón fijado en el artículo anterior la satisfará en la Tesorería municipal los causantes el primero de Agosto y el correspondiente á este año para el 15 del mes entrante: y el que faltare perderá el derecho de continuar tomando agua del rio; sin perjuicio de que el Presidente del Ayuntamiento les subhaste bienes suficientes que cubran la deuda."

Continuó la lectura del Código Penal comenzando desde el artículo 227 y se concluyó. A moción del Sr. Cavazos se le dispuso la segunda lectura y el Sr. Presidente señaló la sesion de mañana para su discusion. Se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Carrillo, Cavazos, Serna, Doria, Gutierrez, Menchaca, Saldaña y Piza menos el Sr. Canales con licencia y el Sr. Reyna que no se ha presentado.

Es copia. Ciudad Victoria Octubre 15 de 1849. Juan Patiño Redactor.

0000000000

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso del Estado el Martes 16 de Octubre de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. GARZA FLORES.

Leida y aprobada la minuta de la acta anterior se dió cuenta con una nota del Gobierno en que acompaña las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Palmillas para su revision. A la comision de Gobernacion.

El Sr. Presidente dijo que estaba á discusion en lo general el dictamen de la comision especial sobre el código penal del Estado reservado para discutirse en la presente sesion y despues de un detenidísimo debate sobre la abolucion de la pena de muerte que sostuvo el Sr. Menchaca y lo contradujo el Sr. Cavazos se declaró suficientemente discutido el dictamen y con

lugar á votar por seis votos contra tres. En seguida se puso á discusion el primer artículo que dice así " Delito: es la transgresion de la ley con conocimiento y deliberacion, causando daño ú ofensa á la sociedad ó alguno de sus miembros ó poniendo los medios eficaces para causarlo." Y se aprobó.

Se puso á discusion el artículo 2.º que se espresa así " Cuasi delito: es todo hecho con que se causa mal á la sociedad, ó á alguno de sus miembros por descuido imprudencia ó impericia." Y se aprobó.

Se entró á la discusion del 3.º que es como sigue. "Pena: es un mal de pena que la ley impone, por un mal de accion ó un mal que la ley hace sufrir al delincuente en castigo de su delito." Y se aprobó.

Se pasó á la discusion del 4.º que dice así " Las penas en materia criminal son: afflictivas é infamantes y pecuniarias." Y se aprobó.

Se puso á discusion el artículo 5.º que se explica del modo siguiente " Las penas afflictivas son: la de muerte, la de trabajos forzados, la reclusion y el destierro. El Sr. Carrillo hizo proposicion para que se suspendiera la discusion de la presente ley. El Sr. Saldaña hizo suya la proposicion y no fué tomada en consideracion: en consecuencia continuó la discusion del artículo y fué aprobado como que da redactado. Dada la hora de reglamento se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Garza Flores, Cavazos, Serna, Doria, Carrillo, Menchaca, Gutierrez, Saldaña y Piza, menos el Sr. Canales con licencia y el Sr. Reyna que no se ha presentado.

Es copia Ciudad Victoria Octubre 16 de 1849. Juan Patiño Redactor.

0000000000

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso el Jueves 18 de Octubre de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. GARZA FLORES.

Leida y aprobada la minuta de la acta anterior se dió cuenta con lo siguiente.

Con una nota de la Secretaria del H. congreso del Estado de Jalisco en que participa que la legislatura del mismo Estado, cerró sus sesiones ordinarias, quedando en consecuencia instalada la comision Permanente. De enterado.

Con otra del Exmo. Sr. Presidente del H. Congreso de Zacatecas, en que comunica que aquel Honorable cuerpo fué disuelto por una partida de sediciosos con motivo de estar la legislatura ejerciendo una de sus mas nobles funciones en una acusacion que contra el Exmo Sr. Gobernador del mismo Estado se habia formulado. A una comision especial compuesta de los Sres. Saldaña, Menchaca y Carrillo para que abra dictamen de preferencia.

Continuó la discusion en las ordenanzas municipales del N. Laredo y se aprobó el capítulo 5.º y las prevenciones generales con que concluyen, las cuales se componen de catorce artículos, acordandose se comuniquen al Gobierno para su observancia en el pueblo respectivo.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comision de Gobernacion en las ordenanzas municipales de la Villa de Palmillas que concluye proponiendo, se aprueben las referidas ordenanzas con las referidas

mas y adiciones que en el expediente se espresan. Dispensada la 2.ª lectura á mocion del Sr. Saldaña, el Exmo. Sr. Presidente señaló la sesion de mañana para su discusion.

Continuó la discusion sobre el código penal y al efecto, se dió lectura al art. 6.º que es como sigue. "Las afflictivas é infamantes, son: la de trabajos forzados, cuando el delito por que se impone, trae la nota de infamia." Y se aprobó.

Se puso á discusion el artículo 7.º que dice así. "En el caso de que la pena sea de trabajos forzados, el delinente se asegurará con el respectivo grillete." Y se aprobó.

Se entró á la discusion del 8.º que se espresa así. "Es plena prueba, la justificacion del cuerpo del delito unida á la confesion del reo, corroborada con el dicho de un testigo ocular sin tacha, ó con indicios vehementes. Tambien lo es, la justificacion del cuerpo del delito, con la declaracion de dos ó mas testigos contert, presenciáles, y sin tacha legal, aunque el reo esté negativo." Y se aprobó.

Se pasó á discusion el artículo 9.º que explica del modo siguiente. "Es semiplena prueba, la justificacion del cuerpo del delito, con la declaracion de uno ó mas testigos singulares, ó indicios y presunciones vehementes, y conjeturas." Y se aprobó.

Se puso á discusion el artículo 10.º que dice así. "Por cuerpo del delito se entiende, la cosa en que ó con que se ha cometido algun delito, ó en la cual existen la señas de él." Y se aprobó.

Se entró á la discusion el artículo 11.º que es como sigue. "Conjetura: es el juicio probable de las cosas ó acontecimientos, por indicios y observaciones. Indicio: es la sospecha que hace formar un hecho conocido, por su relacion, con un hecho desconocido de que se trata. Presuncion: es la consecuencia que saca la ley, ó el juez de un hecho conocido, para averiguar la verdad de un hecho desconocido ó incierto." Y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 12.º que se espresa del modo siguiente. "Las tachas legales que pueden oponerse á los testigos, son las siguientes: enemistad, capital, entendiéndose por ella, las astucias, conato ó maquinaciones de quitarle la vida á uno, ó de causarle daño grave en su persona, honra, familia é intereses. La amistad estrecha, entendiéndose por ésta las relaciones íntimas de confianza y afecciones. El parentesco, como imputado civilmente, hasta el cuarto grado en consanguinidad y segundo en afinidad; y la compania en alguna negociacion ó giro." Y se aprobó.

Se pasó á la discusion del art. 13.º que dice así. "El testigo que oculta, ocultando alguna de las excepciones y causas espresadas en el art. anterior y se le opusiere y probare tacha, por delito que merezca pena corporal, será procesado y castigado con arreglo á las leyes." Y se aprobó.

Se entró á la discusion del art. 14.º que se espresa del modo siguiente. "Todo procesado criminalmente tiene sus propios derechos de ciudadano." Y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 15.º que es como sigue. "Todo condenado por sentencia ejecutoriada, á trabajos forzados, ó á reclusion por mas de cinco años,

pierde los derechos de ciudadano." Y se aprobó.

Se pasó á la discusión del 16.º que dice así: "Cualquiera que hubiese sido condenado á la pena de trabajos forzados, ó á la de reclusión, no podrá servir de testigo en los instrumentos públicos, ni atestiguar en juicio, durante su condena." Y se aprobó suspendiéndose la discusión.

El Sr. Diputado D. José Antonio Gutiérrez en uso de la palabra, pidió una licencia de veinte días para pasar á su casa á arreglar ciertos negocios extraordinarios de familia, protestando que solo usaria del término preciso para evacuar sus asuntos, y se le concedió.

El Exmo. Sr. presidente dijo: que la ausencia del Sr. Gutiérrez hacia preciso que se nombrara otro Sr. Diputado srio. suplente para que sustituyera á aquel Sr., y al efecto se procedió á la elección por medio de cédulas, y resultó nombrado el Sr. Diputado Doria por siete votos, contra uno el Sr. Piza, acordándose se comunicara la elección al Gobierno.

El Sr. presidente manifestó al H. Congreso que el Sr. Diputado Serna habia comenzado á usar de la licencia que se le tiene concedida desde hoy. Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento asistieron los Sres. Garza Flores, Cavazos, Gutiérrez, Carrillo, Doria, Monchaca, Saldaña y Piza, menos los Sres. Canales y Serna con licencia y el Sr. Reyna que no se ha presentado.

Es copia que certifico. Ciudad Victoria Octubre 18 de 1849.—Juan Patiño Redactor.

REPRESENTACION del Ayuntamiento y vecinos de Jicoténcal al Gobierno del Estado, sobre navegacion del Tamecí.

Exmo. Sr.—El Ilustre Ayuntamiento y demas vecinos de la Villa de Jicoténcal el primero en cumplimiento del deber á que se haya constituido de velar por el bien y prosperidad de sus habitantes, y los segundos poseidos del mas aserado dolor por la ruina con que se ven amagados tienen el honor de elevar su voz ante S. E. con el fin de que recave del supremo gobierno de la union la justicia que nos asiste en la apertura del camino por ciudad Tula á San Luis Potosí, pues hemos visto con dolor estampado en el número 406 de 1.º del corriente de la Epoca periódico oficial de San Luis Potosí que se concede al gobierno de dicho Estado doce mil quinientos pesos del fondo de Aberia para la construccion de un camino dentro del mismo con direccion á Tampico, sin que para Tamaulipas se haya dado ninguna suma no obstante los reclamos que continuamente han hecho nuestros gobernantes en distintas épocas. No sabemos U. Sr. el delito que hemos cometido los ciudadanos de este Estado principalmente los habitantes del Distrito del Sur, para que el ejecutivo de la República nos castigue tan duramente privandonos del beneficio de las leyes de 31 de Marzo de 1838 y 25 de Octubre de 1842 dando con preferencia á San Luis Potosí parte del impuesto de dicho decreto, los cuales son locales y pertenecen con preferencia á los habitantes de Tamaulipas, y si en distintas ocasiones han pasado á

las manos de los agiotistas invirtiendose en objetos extraños al destinado en los decretos de su creacion ha sido porque no se ha obrado por el orden legal. El quitar á Tamaulipas este fondo para darlo á San Luis Potosí se falta á la equidad y justicia, se nos priva de un bien que de derecho nos compete: nos hace infelices y amenaza nuestra comun seguridad. Por lo mismo elevamos nuestra justa queja por conducto de S. E. ante el Supremo Gobierno de la República á fin de que remedie este mal de quien no dudamos que atenderá á nuestros justos reclamos porque en la medida de que hacemos referencia se nos vé por los padres de la patria como hijos espureos, como á enemigos, como á entes despreciables, porque no podemos disponer de lo que de justicia nos corresponde, en una palabra de lo que tenemos dentro de nosotros mismos, y que mas bien puede decirse local y peculiar de Tamaulipas, tratandonos en esta parte como al impío Tantalos que no podia comer las manzanas del arbol ni ver el agua del arroyo que tenia á su lado, no obstante la hambre y la sed que le atormentava.

No se diga Sr. que en esto hay un interés general por que los vapores que salen hasta Tampasnequi ó pueden salir mas arriba si se concede á Tamaulipas este beneficio, se puede hacer navegable el rio de Tamecí hasta el Limon, de cuyo punto á San Luis Potosí solo hay sesenta y cuatro leguas de buen camino, el cual puede hacerse carretero hasta San Luis, provisto de pasturas y semillas para las vacas, y que por las comodidades que presenta descompuesto lo preferirian los transeúntes al que ahora se protege aun cuando se compacié, porque las relaciones que tienen y el bien que les resulta á sus personas é intereses no los podrian conseguir del camino llermo y solitario á que se trata de dar la preferencia. La composicion de este camino con el auxilio del supremo gobierno por los citados decretos en los términos con que ahora se protege á San Luis seria realizable en poco tiempo dando cumplimiento al artículo 4.º del mencionado decreto, poniendo el presidio de que hace referencia en la mediacion de Tula y Santa Barbara, si esto se verifica desde luego consebimos las mas lisonjeras esperanzas, pues con la justa cooperación á que se prestarian los pueblos del tránsito Altamira, Orcasitas, Santa Barbara, Ciudad Tula y esta Villa, se realizaria un proyecto facil que sino ha tenido su verificativo, es de vido á que no se ha puesto en planta y a la inestabilidad de los gobiernos que se han sucedido periódicamente y demas alternativas que hemos sufrido ya por las discusiones civiles domésticas como por la guerra pasada con nuestros vecinos los Norte Americanos, en la que Tamaulipas mas que ningun otro Estado, quedó aniquilado y sufrió pérdidas irreparables.

Sr. es notorio á todos los Tamaulipecos y aun á la nacion entera que aun que este Estado por su situacion topográfica en la república, por ser fronterizo y sus dos puertos al comercio extranjero, merece ser visto por el supremo de la union como uno de los de mas importancia; desgraciadamente no sucede así; se olvida nuestro gobierno de nosotros, se nos tiene en el mas cruel abandono tratandonos con una indiferencia que no tiene limites y esto

lo acredita la preferencia á que nos damos. Es verdad Tamaulipas es pobre en poblacion, en capitales cuantiosos, eseno en relaciones con la capital de la república, mas su situacion y posicion geográfica lo ponen al nivel de los mas poderosos por la estencion y feracidad de su terreno capaz de mantener mas gente que la que tenga el Estado mas grande: todos los deberes para consigo mismo se reducen á conservarse y perfeccionarse, esto consiste en la duracion de la asociacion política que la forma, si se nos concede la que pedimos y se nos auxilia por el Supremo Gobierno con una suma de dinero capaz de realizar el proyecto de hacer navegable el Tamecí hasta el Rio del Limon como pedimos, no solo nos conservamos en el Estado actual que tenemos, sino que la prosperidad, y abundancia á lo largo de nosotros la inanicion, la miseria y el abandono en que yasemos; la riqueza pública la civilizacion la industria y demas virtudes serán las que reemplazaran á estas plagas destructoras; nos haremos fuertes por que habrá quienes vengan a poblar nuestros deciertos y en un caso de imbacion por algun emprendedor ambicioso estaremos capaces de resistir, haciendo una defenza vigoroso y fuerte defendiendo la Patria y el suelo de nuestros Padres. De lo contrario la debilidad y la pobreza hacen imbécil y cobarde al hombre quien por la restriccion de sus facultades se considera en opresion por los que han podido favorecer su fortuna, esto lo ha demostrado por nuestra suerte, nos lo ha demostrado.

El objeto ó fin de la sociedad sin proporcionar á los ciudadanos todas las cosas indispensables para las necesidades, la comodidad, y los placeres de la vida, y generalmente para su felicidad, haciendo de modo que cada uno disfrute tranquilamente de la suya, y en fin de fenderse juntos de cualquiera violacion exterior. Si se nos niega lo que pedimos ¿cual es la suerte que nos amenaza? ya lo hemos dicho y lo repetimos, nuestra total ruina con las resultas funestas que son consiguientes.

La autoridad soberana ha sido establecida para el bien comun de todos los ciudadanos y no podemos ni aun imaginar mude de naturaleza; nuestro Supremo Gobierno á quien respetuosamente y con la mas profunda veneracion dirigimos nuestras justas reclamaciones debe estar persuadido de esta importante verdad, y por lo mismo suplicamos á S. E. se sirva elevar esta solicitud al Exmo. Sr. Presidente de la República impetrando la gracia que solicitamos y es de justicia.

Villa de Jicoténcal Diciembre 25 de 1849.
Zeferino Morales presidente. Reyes Sanchez Norberto Ibarra. Juan Reyna. A. Antonio Sanchez. Antonio Rodriguez. Santiago de Leon. Dionicio Marroquin. Norberto Morales. Geronimo Estrada. Tomas Fernandez. José Antonio Rodriguez. Cipriano Vera. Feliciano Vera. Eusebio Herrera. José Antonio Montemayor. Merced Gonzales. Loreto Martinez. Francisco Rodriguez Fernandez. Manuel Cubos. Miguel Montemayor. Pinar Saiz Cirilo Herrera. Nicolas Maldonado. Felix Castillo. Agustin Garcia. Jesus Martinez. Agapito Cespedes.

